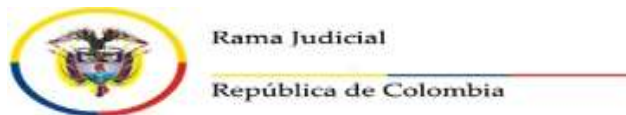


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-00676 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). SAMIR IVÁN ARBOLEDA LÓPEZ.

DEMANDADO(S). ÁNGEL FELIPE PALACIO CAICEDO Y JOSÉ REINALDO PALACIO POSADA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-00676- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado Richard Martínez solicitó la terminación del proceso por pago total.

Siendo las cosas de ese modo, y como quiera que la terminación fue solicitada directamente por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, esta Unidad Judicial dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente, el levantamiento de las medidas que hayan sido decretadas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por SAMIR IVÁN ARBOLEDA LÓPEZ contra ÁNGEL FELIPE PALACIO CAICEDO Y JOSÉ REINALDO PALACIO POSADA.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros, CDT's o cualquier otro instrumentos financieros de propiedad de ÁNGEL FELIPE PALACIO CAICEDO, identificado con cédula N° 1.020.480.082 Y JOSÉ

REINALDO PALACIO POSADA, identificado con cédula N° 71.186.003, en los establecimientos como Banco Bogotá, Bancolombia, Occidente, Popular, Agrario, BBVA, GNB Sudameris, AV Villas, Davivienda, Caja Social, Itaú, Colpatria, Pichincha, Citibank, Coomeva, Falabella, Finandina S.A., Bancompartir, Mundo Mujer, Bancamía, Cooperativa Financiera de Antioquia, comunicada mediante oficio N° 2253 del 26 de junio de 2018.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados que sean propiedad del señor JOSÉ REINALDO PALACIO POSADA, identificado con cédula N° 71.186.003, dentro del proceso identificado con radicado N° 2014-00050 que se tramita ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cauca, donde funge como demandado el aquí ejecutado y como demandante el Banco BBVA S.A., comunicada mediante oficio N° 2254 del 26 de junio de 2018.

QUINTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

SEXTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo el cual debe ser entregado a la parte demandada, previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

050c6737ace9fed811d8a0cc505875faa94ae790953aaf86422a57a5eb463c9b

Documento generado en 07/09/2021 03:09:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>